

### ACTA DE REUNIÓN EXTRAPROCESAL

En la Ciudad de Lima, siendo las 12.00 horas del día martes 28 de setiembre del 2004 se reunieron en el local del SENATI de una parte en representación de la Institución los Sres. LUIS CASTRO BAZAN - Asesor Legal de la Dirección Nacional, ALDO ROSSI S. - Gerente de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional, ANTONIO TACCHINO D. - Director Zonal Lima-Callao, GUILLERMO CASAFRANCA G., Jefe Administrativo de la Zonal Lima-Callao, HECTOR ROMERO H. - Jefe de RR.HH. de la Zonal Lima-Callao y CLAUDIO VILLAMONTE R. - Asesor Laboral Externo; y de la otra parte los Sres. MANUEL CALLE PALOMINO - Secretario General, JOSE VELIZ JIMENEZ - Sub-Secretario General, HUGO QUIJANDRIA MORAN - Secretario de Defensa, NESTOR CONDORI CHACCHI - Secretario de Organización, ALFREDO CIRO MIRANDA HUAMANI - Secretario de Prensa y Propaganda, HERACLEO CUBA SOTO-Secretario Técnico Pedagógico, miembros de la Comisión de Defensa del Pliego de Reclamos presentado al SENATI por el Sindicato del Personal Técnico Docente Profesional del SENATI para el período comprendido entre el 1ero. de mayo de 2004 y 30 de abril de 2005, quienes estuvieron asesorados por la Dra. CARMEN ELENA MENDOZA LEIVA y por la C.G.T.P el Sr. LUIS ADOLFO OTINIANO SÁNCHEZ.

El motivo de la reunión fue continuar las conversaciones tendientes a dar solución al Pliego de Reclamos 2004-2005.

Iniciada la reunión, luego de un amplio intercambio de ideas se arribó al acuerdo final contenido en el siguiente Convenio Colectivo:

#### **PRIMERO.- AUMENTO GENERAL:**

EL SENATI conviene otorgar un Aumento General de S/. 74.00 (Setenticuatro y 00/100 nuevos soles), sobre la Remuneración Básica Total, a partir del 01 de mayo del 2004, a todos los trabajadores afiliados al Sindicato del Personal Técnico Docente Profesional del SENATI.

#### **SEGUNDO.- ASIGNACION ESCOLAR:**

El SENATI conviene incrementar la Asignación Escolar que actualmente otorga, a las sumas que a continuación se indican:

- S/. 447.00 (Cuatrocientos cuarentisiete y 00/100 nuevos soles) por trabajador con hijo en edad escolar.
- S/. 116.00 (Ciento diez y seis y 00/100 nuevos soles) por cada hijo, hasta un límite de cuatro.

Para efectos de la aplicación del presente beneficio, se mantienen vigentes las condiciones y requisitos establecidos en Convenios Colectivos anteriores.

**TERCERO.- ASIGNACION FAMILIAR:**

El SENATI conviene incrementar el monto que actualmente otorga por concepto de Asignación Familiar, a los montos que a continuación se indican:

- Por cada carga de familia, hasta un máximo de cuatro, a la suma de S/.48.50 (Cuarenta y ocho y 50/100 nuevos soles).

Para efectos de la aplicación del presente beneficio, se mantienen vigentes las condiciones y requisitos establecidos en convenios colectivos anteriores.

**CUARTO.- REFRIGERIO:**

El SENATI conviene incrementar el monto que actualmente otorga por concepto de refrigerio, a S/. 4.70 (Cuatro y 70 /100 nuevos soles).

Se mantienen vigentes las condiciones y requisitos para la percepción del mencionado beneficio.

**QUINTO.- ASIGNACION POR FALLECIMIENTO DE FAMILIARES DIRECTOS:**

El SENATI conviene incrementar a la suma de S/. 2,600.00 (Dos mil seiscientos y 00/100 nuevos soles), la asignación por Fallecimiento de Familiares que actualmente otorga.

Para efectos de la aplicación del presente beneficio, se mantienen vigentes las condiciones y requisitos establecidos en convenios colectivos anteriores.

**SEXTO.- BONIFICACION POR CIERRE DE PLIEGO:**

El SENATI conviene otorgar a los trabajadores del ámbito del Sindicato Técnico Docente Profesional que hayan superado el período de prueba al 01 de mayo del 2003, una bonificación por cierre de pliego de S/. 775.00 ( Setecientos setenticinco y 00/100 nuevos soles), por única vez.

**SETIMO.- LOCAL PARA GUARDERÍA O CENTRO DE EDUCACIÓN INICIAL**

El SENATI conviene en otorgar las siguientes facilidades para el funcionamiento de un CEI o guardería, únicamente para los hijos de los trabajadores y en las instalaciones de la sede central de la Zonal Lima Callao,:

- A. Facilitar un ambiente adecuado dentro de las instalaciones de la sede de la Zonal Lima Callao.

*Vertical handwritten notes on the left margin:*  
Ab. Kola...  
...  
...  
...  
...

*Handwritten signatures and initials:*  
[Signature 1]  
[Signature 2]  
[Signature 3]  
[Signature 4]  
[Signature 5]

- B. Contribuir con la suma de S/. 15,000.00 (Quince mil y 00/100 nuevos soles) anuales para los gastos en los que se incurra en su funcionamiento, suma que se entregará al Consejo o Junta de Administración u otro órgano que por voluntad de los usuarios cumpla el fin de administrar el CEI o guardería.

El indicado CEI o Guardería deberá estar administrado por los usuarios y funcionará como persona jurídica distinta y sin dependencia alguna del SENATI, salvo las facilidades a que se refiere la presente cláusula.

**VIGENCIA Y RETROACTIVIDAD:**

Las partes convienen que el presente Convenio Colectivo rige por un año, a partir del 01 de mayo del 2004, por lo que la aplicación de los beneficios contenidos en las cláusulas primera, tercera, cuarta, y quinta serán retroactivos a esa fecha.

Del mismo modo, las partes dejan expresa constancia que se mantienen vigentes los beneficios convenidos en pactos colectivos celebrados con anterioridad, en la medida que no sean tratados en el presente Convenio.

Con los acuerdos precedentes queda total y definitivamente solucionado el Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato del Personal Técnico Docente Profesional del SENATI para el período que se inicia el 1ero. de mayo del 2004 y culmina el 30 de abril del 2005.

*Vertical handwritten text on the left margin:*  
Javier...  
Roberto...  
Ab. Roberto...

*Handwritten signatures in blue ink:*  
Several signatures are present, including one that clearly reads "Maudis" and another that appears to be "Maudis" with a surname.